

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel se encuentra tan mejorada de su herida, que, de no ocurrir alguna novedad, desde mañana se dejará de dar parte de su estado.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1903. = P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

## SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

Anunciando haberse suspendido en la República Argentina la exportación de ganado vacuno, ovino y de cerda.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.

Otros aprobatorios de los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de víveres á los corrigendos en las Prisiones de Tarragona y de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia.

Real orden relativa al ingreso de los Médicos titulares y forenses que fueron de Filipinas en el Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría de la Península.

Otras de personal.

Otra dando las gracias á los señores que han formado el Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestros de instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones por el celo demostrado en el desempeño de su cometido.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo le sean devueltas al recluta Fernando Formoso Pérez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto disponiendo se traslade á Castellón la Aduana principal de la provincia que actualmente existe en Vinaroz.

*Dirección general del Tesoro público.*—Estravío de un resguardo talonario.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Anunciando la quema de documentos amortizados.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Sanidad.*—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

*Subsecretaría.*—Disponiendo que las alumnas de las Escuelas Normales de Maestras sean examinadas con arreglo al vigente plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

*Universidad Central.*—Anuncio relativo á propuestas formuladas por el Rectorado para proveer varias Escuelas por concurso de ascenso.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces.

*Instituto Agrícola de Alfonso XII.*—Subasta para la venta de trigo, garbanzos y habas.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

*Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.*—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

*Universidad de Barcelona.*—Nombrando á Doña Victoria Mut Maestra interina de la Escuela de niñas de Palau de Montgut.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo.**

Pliegos 83 y 84 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Martínez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Martínez Cantero, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial

de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. José Domínguez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Jaén á D. José López González, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á los deseos de D. Juan Parrizas é Ibáñez, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Gerona, vacante por haber sido declarado excedente D. Manuel Reñaga.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por promoción de D. Francisco Pascual.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Vela y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Cristóbal Gironés.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Simón Herrada, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por promoción de D. Roberto de Santa Cruz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Alonso Ruiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Simón.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Juan Parrizas, á D. Eugenio Estévez y Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Eugenio Estévez y Bustillo.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1874, habiendo ejercido la profesión en Salamanca durante cinco años.

Ha sido Fiscal municipal de dicha ciudad.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 32 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Roa, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Nava del Rey, de la que tomó posesión en 21 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 17 de Septiembre de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada; tomó posesión en 8 de Octubre siguiente.

En 21 de Mayo de 1887, trasladado al de Alcántara.

En 9 de Agosto de dicho año, al de Alba de Tormes; se posesionó en 5 de Septiembre.

En 7 de Octubre de 1889, promovido en turno 1.º al de Falset, posesionándose en 1.º de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Reus; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 28 de Enero de 1895, por permuta, al de Plasencia; tomó posesión en 29 de Marzo.

En 12 de Junio de 1900, promovido al de Palma, electo.

En 30 del mismo mes, nombrado para el de Zamora, posesionándose en 29 de Julio.

De conformidad con lo prevenido el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por traslación de D. Joaquín Alonso, á D. Sebastián Miguel y González, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Sebastián Miguel y González.*

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Diciembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Cervera del Río Alhama durante más de dos años.

En 25 de Septiembre de 1880 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 12 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre de dicho año, nombrado para la Promotoría fiscal de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 8 de Noviembre siguiente.

En 23 de Junio de 1881, trasladado á la de Alfaro.

En 17 de Octubre del mismo año, á la de Guernica.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lérida; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Enero de 1884, trasladado al de Valmaseda.

En 20 de Abril de 1885, al de Ramales.

En 11 de Mayo siguiente, al de Sahagún.

En 2 de Marzo de 1886, al de Valmaseda.

En 23 de Septiembre de 1887, promovido al de Almodóvar del Campo, de ascenso; posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 17 de Febrero de 1888, trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga.

En 4 de Febrero de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Baena; se posesionó en 3 de Marzo.

En 4 de Agosto de 1890, promovido al del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término; tomó posesión en 16 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1891, trasladado al de Ecija, posesionándose en 12 de Octubre.

En 26 de Abril de 1893, al de Ronda; posesión en 5 de Marzo.

En 13 de Septiembre siguiente, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca.

En 6 de Septiembre de 1895, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga; tomó posesión en 5 de Octubre.

En 3 de Febrero de 1900, trasladado al del Puerto de Santa María, posesionándose en 1.º de Marzo.

Es autor de una obra titulada *Conflictos de jurisdicción entre la Administración y los Tribunales de justicia.*

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Enrique Zaldivar, á D. Vicente Santiago Mansilla, Teniente fiscal de la de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Vicente Santiago Mansilla.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Diciembre de 1876.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes, se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Jerez de los Caballeros, tomando posesión en 7 de Agosto.

En 30 de Octubre se le trasladó á la de Hinojosa del Duque, tomando posesión en 20 de Diciembre.

En 1.º de Marzo de 1881, se le trasladó á la de Pola de Labiana, electo.

En 11 del mismo mes se le nombró, á su instancia, para la de Hinojosa, tomando posesión en 20 de Abril.

En 20 de Diciembre de 1882, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Salamanca; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Julio de 1887 promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 4 de Agosto de 1890, promovido á igual plaza de la de Zaragoza, de término, posesionándose en 3 de Septiembre.

En 10 del mismo mes, trasladado á la Tenencia fiscal de la de Zamora; posesión en 8 de Noviembre.

En 23 de Marzo de 1900, nombrado para el Juzgado de primera instancia de dicha capital; tomó posesión en 21 de Mayo.

En 12 de Junio siguiente, trasladado á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Salamanca; se posesionó el día 26.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Alberto Vela, á D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Fidel Gante y Díez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Noviembre de 1876.

En 7 de Julio de 1879, nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 36 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes, nombrado para la Promotoría fiscal de Cambados, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1881, trasladado á la de Ramales.

En 4 de Mayo de 1882, á la de Mota del Marqués.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero de dicho año, trasladado al de Valencia de Don Juan.

En 28 de Enero de 1884, al de Belorado.

En 22 de Febrero del referido año, al de Valencia de Don Juan.

En 13 de Febrero de 1886, al de Tordesillas.

En 18 de Agosto de 1890, promovido al Juzgado de La Bisbal, de ascenso, del que se posesionó en 7 de Septiembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1898, trasladado por incompatible á Abogado fiscal de la Audiencia de Logroño, tomando posesión en 12 de Diciembre de igual año.

En 16 de Agosto de 1900, promovido al Juzgado del distrito de San Vicente de Sevilla, posesionándose en 6 de Septiembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también promovido D. Sérvulo Miguel González, á D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Santiago Neve y Gutiérrez.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1877. Ha sido Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Oviedo.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 60 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 24 del propio mes, para la de Pola de Lena, tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de este año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 20 de Marzo de 1884, trasladado al de Luarca.

En 12 de Junio de 1886, al de Alba de Tormes.

En 9 de Agosto de 1887 fué declarado cesante.

En 4 de Septiembre de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada; se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 6 de Enero de 1888, trasladado al de Cangas de Tineo, tomando posesión en 4 de Febrero inmediato.

En 30 de Diciembre de 1889, promovido á Abogado fiscal de Talavera; tomó posesión en 29 de Enero siguiente.

En 11 de Marzo de 1890, trasladado al Juzgado de Medina del Campo, del que se posesionó en 9 de Abril inmediato.

En 5 de Noviembre de 1892 se le traslada, á sus deseos, al de Ríoseco; tomó posesión en 3 de Enero de 1893.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Lérida, de cuyo cargo se posesionó el día 29 del mismo mes.

En 15 de Julio de 1899, trasladado á igual plaza de la de Salamanca, posesionándose en 14 de Agosto.

En 12 de Junio de 1900, nombrado Juez de primera instancia de la misma ciudad; tomó posesión en 1.º de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Frías, á D. Andrés Galindo y Pardo, Abogado fiscal de la de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Andrés Galindo y Pardo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Cuenca y Priego durante ocho años, en cuyo último partido ha desempeñado los cargos de Promotor fiscal sustituto y Registrador de la propiedad, interino.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sacedón, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 6 de Marzo de 1884, trasladado al de Cifuentes.

En 13 de Noviembre de 1885, al de Cervera del Río Pisuerga.

En 30 de Diciembre del mismo año se deja sin efecto la Real orden anterior, y se dispone que vuelva á encargarse del de Cifuentes, que antes desempeñaba.

En 8 de Febrero de 1886, trasladado al de Hinojosa.

En 28 del mismo mes, al de Cifuentes.

En 28 de Septiembre de dicho año, al de Cogolludo.

En 23 de Julio de 1887, promovido al de Astorga, de ascenso; tomó posesión en 23 de Agosto siguiente.

En 9 de Julio de 1888, trasladado al de Molina de Aragón, posesionándose en 8 de Agosto.

En 10 de Septiembre de 1890, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Santander, electo.

En 9 de Octubre siguiente, nombrado para igual plaza de la de Salamanca; tomó posesión en 3 de Noviembre.

En 16 de Enero de 1893, trasladado á la de Pontevedra; posesión en 15 de Febrero.

En 16 de Agosto de 1895, á la de Huesca; electo.

En 16 de Octubre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cuenca, posesionándose el día 26.

En 16 de Mayo de 1898, trasladado á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 15 de Julio.

Deseando dar una prueba de mi Real aprecio á Don Arturo Pardo y Manuel de Villena, Barón de Monte Villena; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con Grandeza de España y denominación de Duque de Arévalo del Rey, para sí, sus hijos y sucesores legítimos; entendiéndose modificado en este sentido Mi Real decreto de 13 de Abril próximo pasado, por el que se le concedió el título de Duque de Arévalo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Tarragona y su enfermería; y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones, con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en las Prisiones de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermerías; y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de Administración del Estado, y con arreglo al art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se traslada á Castellón la Aduana principal de la provincia, que actualmente existe en Vinaroz, asignándose á la primera los créditos de personal y material que para la segunda autoriza el presupuesto del corriente año económico en el cap. 3.º, artículo 8.º, y en el cap. 4.º, art. 9.º, de la sección 9.º

«Ministerio de Hacienda», quedando como subalterna la de Vinaroz, con las dotaciones que en los mismos capítulos y artículos aparecen para la de Castellón.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Faustino Rodríguez San Pedro.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Madrilejos, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para expresado Registro de la propiedad á D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla, que sirve el de Almazán y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta la mayor antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1889. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Por Real orden de 7 de Mayo de 1892 fué nombrado Registrador de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, del que tomó posesión en 25 del mismo mes y año.

Por otra de 23 de Noviembre de 1892 fué trasladado al Registro de Cifuentes, de cuarta categoría.

Por otra de 3 de Abril de 1897 fué trasladado al Registro de Almazán, de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orgaz, de segunda clase, á D. Lope Hernández Díaz Carrasco, que sirve el de Damiel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase, á D. Ramón González Regueral, que sirve el de Estepona, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Antonio Hierro Serrano, que sirve el de Cañete, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almadén, de cuarta clase, á D. Cirino Llera Téllez, que sirve el de Arnedo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Rafael Insa Sagristán, Registrador de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, solicitando la excedencia voluntaria por dos años:

Resultando que, según consta de su expediente personal, ingresó en el Cuerpo el 28 de Mayo de 1892 y lleva más de dos años de servicios efectivos:

Vistos los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903:

Considerando que con arreglo á los citados artículos, los Registradores que estén en esas condiciones tienen derecho á disfrutar de excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea menor de dos años;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar en situación de excedente por dos años á D. Rafael Insa Sagristán, con los derechos expresados en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Real decreto y Real orden de 10 de Febrero de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sancha, que sirve el de Agreda y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, á D. Leopoldo Aquilino Iglesias, que sirve el de Sedano, y resulta el más antiguo después del desistimiento de uno de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por varios Médicos titulares y forenses que fueron de Filipinas, solicitando el ingreso con determinadas condiciones en el Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría de la Península, y siendo de estimar acerca de su pretensión razones de equidad análogas á las ya tenidas en cuenta para el reconocimiento de servicios prestados por otros funcionarios de Ultramar;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la preferencia concedida en el núm. 2.º del art. 11 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1889 se haga extensiva á los Médicos titulares que habiendo ejercido el cargo de Forenses en aquellas islas cesaron al terminar en ellas la soberanía española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento



y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 17 de Mayo de 1903.

E. DATO

Al Presidente de la Audiencia territorial de .....

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, y hecha la calificación definitiva de su resultado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á los Sres. D. Juan Catalina García López, D. Eugenio Cemborain España, D. Manuel Uribe, Don Urbano González Serrano y D. José Millán Astray, que, como Presidente, Vocales y Secretario, formaron aquel Tribunal, por el celo y acierto demostrados en el desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Carnota (Coruña), Fernando Formoso Pérez, solicitando que le sea admitida en la zona de reclutamiento á que pertenece la carta de pago correspondiente á su redención del servicio militar, ó en caso contrario se le devuelvan las 1.500 pesetas que con este objeto ingresó con fecha 2 de Marzo último en la Delegación de Hacienda de la Coruña;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el plazo para admitir en la zona las cartas de pago expiró en 31 de Enero último, y que el interesado no ha llegado á hacer efectiva su redención, se ha servido resolver que le sean devueltas las 1.500 pesetas referidas, previa la presentación de la carta de pago núm. 158, expedida por la citada Delegación de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 62, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 11 de Febrero de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Febrero último se remite á informe de este Consejo el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 62 el día 11 de Febrero de 1900:

Resulta que dicho tren llegó el citado día á Cádiz con sesenta y cinco minutos de retraso, de los cuales, la Compañía justifica veintisiete minutos, por esperar en el Empalme el tren correo de Madrid, y el resto lo atribuye á los cruzamientos, por cuyo retraso, el Gobernador de Cádiz, en providencia de 6 de Octubre de 1901, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la cuarta División y por la Comisión provincial, impuso á la Compañía la multa de 250 pesetas.

El Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas, informan en sentido negativo:

Visto el expediente:

Visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el art. 150 del reglamento:

Considerando que el retraso que ha motivado la multa de que se trata excede á la tolerancia que establece el citado precepto reglamentario, y que no es motivo para justificarlo el esperar en la estación de Empalme el enlace con otro tren, pues según se halla

repetidamente resuelto, los trenes deben salir de las estaciones á las horas marcadas, sin esperar la llegada de otros con los que hayan de enlazar.

El Consejo opina que procede desestimar la solicitud de la Compañía mencionada, y confirmar la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 7 de Julio de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces:

Resultando que, á consecuencia de haber llegado á Cádiz con veinticinco minutos de retraso, ó sea cinco minutos de retraso sobre la tolerancia reglamentaria el tren correo núm. 62, del día 7 de Julio de 1900, se mandó instruir el oportuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por ésta, impuso á la Empresa una multa de 250 pesetas:

Resultando que no conformándose la Compañía con esta resolución, acudió al Ministerio pidiendo se levantase dicha multa, alegando en apoyo de su solicitud que el retraso penado reconocía por origen, no sólo el haber tenido que esperar al correo de Levante en la estación de Dos Hermanas, sino el haberse descompuesto la máquina y no poder llevar el tren la velocidad debida:

Resultando que tanto el Consejo de Obras públicas, por mayoría de votos, como el Negociado correspondiente, propusieron se negase la condonación solicitada, formulando voto particular el Consejero Sr. Cardinal proponiendo se levantase la multa, por entender que un retraso que excede en cinco minutos á la tolerancia reglamentaria no merece ser castigado, máxime cuando para él concurren motivos como la avería de la máquina, que puede ser considerado causa de fuerza mayor:

Resultando que antes de resolver en definitiva, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 167 del reglamento de policía de ferrocarriles, se ha pasado á consulta del Consejo de Estado en pleno:

Visto lo dispuesto en la ley y reglamento de policía de ferrocarriles y demás disposiciones complementarias:

Considerando que si bien todo retraso en la marcha de los trenes debe ser corregido y castigado, en el caso de que se trata, dada la insignificancia del mismo, que sólo excedió en cinco minutos á la tolerancia que el reglamento establece, resulta equitativo y procedente acceder á la condonación solicitada; y

Considerando además que en el hecho concurren causas que no se han depurado debidamente si pueden ó no considerarse como caso fortuito ó de fuerza mayor, toda vez que no llegó á comprobarse el origen de la avería sufrida por la máquina;

El Consejo es de dictamen que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, objeto del actual expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 62, de la línea de Sevilla á

Jerez y Cádiz, el día 31 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 del pasado Diciembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se consulta al Consejo de Estado en pleno el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Resulta que el tren correo núm. 62, del día 31 de Enero de 1901, llegó á Cádiz con setenta y cuatro minutos de retraso, excediendo éste en cincuenta y cuatro minutos á los veinte que dicho tren tiene de tolerancia, y sin que lo produjeran (esperar en el Empalme al correo de Madrid, en Utrera al tren 31 y cambio de cruzamiento con los trenes 81, 63 y 71), justifiquen la demora, á juicio de la cuarta División técnica y administrativa, la que propuso fuese impuesta una multa de 750 pesetas.

Instruido expediente, alegó la Compañía que el retraso se inició en el Empalme, perdiendo allí quince minutos por esperar al correo de Madrid, y que luego se perdieron veinticuatro minutos en Dos Hermanas, diez y siete minutos en Alcantarillas, veintidós minutos en Las Cabezas y seis minutos en Jerez por cruzamiento con otros trenes, y, por último, trece minutos de Jerez á Cádiz por disminución de la velocidad.

De acuerdo con el informe de la Comisión provincial, decretó el Gobernador la multa de 750 pesetas, que se hizo efectiva, y contra la cual se ha alzado la Compañía ante V. E.

Previo informe del Negociado y la Dirección, contrarios á la condonación de la multa, se pasó el expediente al Consejo de Obras públicas, que evacuó la consulta entendiendo que debía confirmarse la providencia recurrida, porque el tren no salió de Sevilla á la hora reglamentaria, como está dispuesto, sin que deba alterarse este precepto en virtud de los convenios que celebren las Compañías sobre enlace de trenes, porque todas las demoras por cruzamiento han sido consecuencia de la inicial del empalme, la cual es imputable á la Empresa; y por último, porque la demora por falta de velocidad al terminar el recorrido demuestra asimismo la falta de la Compañía por su deficiente material:

Considerando que, en efecto, la responsabilidad de la Compañía del retraso de cincuenta y cuatro minutos, descontada la tolerancia de veinte, es evidente, puesto que ella misma reconoce que el tren no salió á su hora reglamentaria:

Considerando que, como derivados de ese retraso inicial, le son imputables asimismo los que se produjeron por cambios de cruzamiento con otros trenes:

Considerando que también es responsable la Compañía de la disminución de velocidad al final del recorrido, porque ello demuestra las malas condiciones del material:

Considerando que, esto no obstante, y puesto que ya se ha reformado el art. 150 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878 en el sentido de conceder plazos de espera, cuyos plazos, si bien no se han fijado todavía, debe, por equidad, tenerse en cuenta el espíritu de la reforma, es procedente y justo moderar un tanto la cuantía de la multa impuesta, toda vez que la causa principal del retraso fué el enlace con el tren de Madrid;

El Consejo de Estado en pleno es de dictamen:

Que procede, por equidad, reducir á 500 pesetas la multa de 750 impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 62, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 30 de Septiembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero de 1902, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado este Consejo el expediente instruido con motivo de una multa de 750 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 62 el día 30 de Septiembre de 1900:



Resulta de los antecedentes, que dicho tren llegó á Cádiz el mencionado día con sesenta y un minutos de retraso, excediendo en cuarenta y uno á los veinte minutos que tiene de tolerancia la línea de Sevilla á Cádiz, recomendando en su parte el Sr. Ingeniero Inspector la imposición de una multa de 750 pesetas, por no encontrar justificadas las causas que motivaron la demora:

Oída la Compañía, expuso que el retraso se inició en el Empalme de Sevilla, saliendo treinta minutos después de la hora reglamentaria por verificar el tren 62 el enlace con el de Madrid, aumentándose en ocho minutos de Sevilla á Utrera por imposibilidad de llevar la marcha de siempre á causa de exceso de carga; que en Utrera se perdieron diez minutos por maniobras en las Cabezas, catorce minutos para cruzar con el tren 63, dos minutos en Lebrija para encender el alumbrado del tren; en Cuervo dos minutos para acoplar la máquina de reserva, y ocho minutos en Jerez para cruzar con el tren 71, cuyo cruzamiento se trasladó á este punto á causa del retraso, en vez de efectuarlo, como estaba indicado, en el Puerto de Santa María.

La Compañía entiende que las recientes disposiciones, según las cuales no es permitido considerar como justificativas de retraso las esperas en los empalmes, se hallan en contradicción con el criterio hasta el presente seguido, y que al cambiar éste, la Inspección del Gobierno se impone la necesidad de modificar los convenios, establecer combinaciones y variar los cuadros de marcha. Agrega, además, que mientras esta reforma no se lleve á cabo, de cuya demora no es culpable la Compañía, es de justicia continuar aplicando el anterior criterio al computar las tolerancias por retrasos de los trenes.

Informó la Comisión provincial en contra, y de acuerdo con ésta impuso el Gobernador de Cádiz 750 pesetas de multa á la Compañía.

En su escrito interponiendo el recurso repite la Compañía las mismas causas que considera justificativas del retraso, y aduce idénticas razones que en su comunicación antes expuesta. El Negociado propuso que se confirmara la multa por no encontrar tampoco justificadas las causas del retraso y consideraciones aducidas por la Compañía, y que pasara el expediente al Consejo de Obras públicas.

En el dictamen emitido por éste se considera también inadmisibles lo manifestado por la Compañía, entendiéndose que el tren núm. 62 debió salir á su hora de la estación de origen; que los retrasos que sufrió en otras estaciones para cruzar con otros trenes, son consecuencia del inicial, y que los originados por exceso de carga, maniobras y demás indican faltas de servicio.

El Consejo de Estado ha examinado atentamente este expediente, y no puede inclinarse á proponer la condonación total de la multa, pues el retraso se produjo por varias causas, muchas de ellas imputables á la Empresa; pero teniendo en cuenta, como en otros dictámenes, que el art. 150 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878 se ha reformado ya en el sentido de conceder plazos de espera, se estima justo que por equidad se rebaje la cuantía de la multa impuesta, y, en su virtud, es de dictamen:

Que procede rebajar á 500 pesetas la multa de 750 impuesta en este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retrasos del tren mixto núm. 72, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 15 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 25 de Febrero próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo en pleno ha examinado el adjunto expediente relativo al recurso de alzada de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces contra la providencia del Gobernador de Cádiz, por la cual se le impuso una multa de 250 pesetas por retraso del tren mixto núm. 72, el día 15 de Enero de 1901:

Resulta de antecedentes, que según oficio del Inter-

ventor encargado de la línea de Sevilla á Cádiz, el tren antes mencionado llegó al término de su viaje con veintidós minutos de retraso, excediendo éste en doce minutos á los diez que dicho tren tiene de tolerancia, siendo la causa de dicho retraso la pérdida de catorce minutos para un cruzamiento y la de ocho minutos para maniobras.

El Negociado correspondiente entiende que debe confirmarse la multa, aunque reconociendo que se ha cometido error al computar en doce minutos el retraso, que en realidad es de dos minutos, por ser veinte minutos los que corresponden de tolerancia al tren de que se trata.

El Consejo de Obras públicas, presumiendo que por tal error de interpretación se ha propuesto la imposición de la multa por el Ingeniero Jefe, é impuesta por el Gobernador, y la escasa importancia del retraso, propone por unanimidad que se condone la multa.

Y en tal estado el expediente, se remite á consulta: Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, 150, 160 y 167 del reglamento dictado para su ejecución y el Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando que si bien es cierto que los trenes deben salir de sus puntos de partida á la hora reglamentaria, según jurisprudencia constante, y que hasta que se publiquen los nuevos cuadros de marcha no pueden aplicarse las disposiciones del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, no es menos cierto que en el presente caso, dada la escasa importancia del retraso de dos minutos sufrido por el tren núm. 72, deben, por equidad, tenerse en cuenta dichas disposiciones para condonar la multa impuesta en este expediente á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces:

Considerando, además, que para imponer dicha multa se ha partido de un error relativo al plazo de tolerancia, sin el cual es posible, como indican los Centros informantes, que la multa no hubiera sido impuesta;

El Consejo opina que procede condonar á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la multa de 250 pesetas á que se refiere esta consulta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Agosto de 1857, con los números 4.507 de entrada y 2.359 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Epifanio Pérez, para el acaudalamiento del destino de Administrador de la Salina de Sástago, que desempeñó el mismo; estando formando en la actualidad dicho depósito por dos títulos de la serie A, números 426.603 y 4, y uno de la B, núm. 88.743, más un residuo, número 5.840, é importantes en junto 3.937 pesetas 50 céntimos nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Director general, J. R. de Oja. X-1119

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.669.15 pesetas, compuesta de 833.33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto de 1902, mandado regir para 1903 por Real decreto de 31 de Diciembre último, y de 835.82 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 30 de Abril próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha, firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL....	

Madrid..... de..... de 190 .

El interesado, —S

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.









Propuesta para proveer una plaza de Escuela de párvulos de Pedroñera y otra de Auxiliar de párvulos de Toledo, dotadas con 1.100 pesetas.

Número de orden	APELLIDOS	NOMBRES	Tiempo de servicios en propiedad en la Escuela ó Auxiliaria desde la que solicita.			Tiempo de servicios en propiedad desde el ingreso en el Magisterio público.			TÍTULOS Y DEMÁS MÉRITOS	SUELDO QUE LIS-FRUTAN — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
			1	Mateo y González.....	Doña Ciriaca.....	3	1	»			
2	Ubeda y Bustamante.....	María del Carmen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no haber desempeñado Escuela de párvulos.
3	Huerga y Antón.....	Claudia de la.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
4	Zambrana y Delgado.....	María.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
5	Atienza y Ordóñez.....	Feliciana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
6	Diesta y Samper.....	Pilar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
7	Duatis y Tenés.....	Isabel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Renunció sus derechos al concurso.
8	Sierra y Rodríguez.....	María Mercedes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no haber desempeñado Escuela de párvulos.
9	Patino y Sánchez.....	Adela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
10	Zea y Urbano.....	Felisa de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
11	García Blázquez.....	Josefa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
12	Izquierdo é Izquierdo.....	Teresa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
13	Alonso Benayas.....	Rosa Consuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
14	Valdivia y Castro.....	María Josefa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
15	López y López.....	Ignacia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.

Propuesta para proveer las Escuelas elementales de niños de Almadén, Almagro y Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real, y la de Villamayor de Santiago en la de Cuenca, dotadas con 1.100 pesetas.

Número de orden	APELLIDOS	NOMBRES	Tiempo de servicios en propiedad en la Escuela ó Auxiliaria desde la que solicita.			Tiempo de servicios en propiedad desde el ingreso en el Magisterio público.			TÍTULOS Y DEMÁS MÉRITOS	SUELDO QUE DIS-FRUTAN — Pesetas.	SUELDO LEGAL COMPUTABLE — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
			1	Ferrapio Casado.....	D. José.....	32	5	9				
2	Jiménez y Gallego.....	Rafael.....	25	3	15	25	3	15	Idem.....	825	»	Propuesto para Almadén.
3	García Maso.....	Jesús.....	24	6	15	24	6	15	Elemental.....	825	»	Propuesto para Almodóvar del Campo.
4	Gómez Galán.....	Lucio.....	24	»	9	24	4	29	Idem.....	825	»	Propuesto para Villamayor de Santiago.
5	Angulo y Gabaldón.....	Pedro.....	23	3	4	25	1	6	Idem.....	825	»	»
6	Saldaña y Gutiérrez.....	Lorenzo.....	22	9	22	27	1	19	Superior.....	825	»	»
7	Melia y Frutos.....	Enrique.....	22	9	10	22	9	10	Elemental.....	825	»	»
8	Ramos Morán.....	Antolín.....	22	»	28	22	3	12	Superior.....	825	»	»
9	López Nohales.....	Andrés.....	22	»	21	34	5	19	Elemental.....	825	»	»
10	Abeña y Candel.....	Manuel.....	21	5	11	26	6	23	Idem.....	825	»	»
11	Echaberry Barrio.....	Francisco.....	20	11	1	22	9	10	Superior.....	825	»	»
12	Alonso y Jiménez.....	Pablo.....	20	10	18	30	3	7	Idem.....	825	»	»
13	Marcos Travanca.....	Manuel.....	20	1	13	20	1	13	Idem.....	825	»	»
14	Manzano Viñuela.....	Casimiro.....	20	»	26	24	7	27	Idem.....	825	»	»
15	Primero Blanco.....	Primo.....	19	4	23	20	2	25	Elemental y reválida superior.....	825	»	»
16	Correa y Hurtado.....	Vicente.....	19	4	9	19	4	9	Superior.....	825	»	»
17	Castillo de la Rubia.....	Rafael Antonio.....	19	»	18	21	4	20	Elemental.....	825	»	»
18	González Olmos.....	Santiago.....	18	4	27	20	»	9	Superior.....	825	»	»
19	Salvador y Garzarán.....	José.....	18	2	23	18	9	29	Elemental.....	825	»	»
20	Donata Belmar.....	José Joaquín.....	17	11	28	17	11	28	Idem.....	825	»	»
21	Olivares y Sáiz.....	José Félix.....	17	11	20	17	11	20	Idem.....	825	»	»
22	Such y Mas.....	Juan Bautista.....	17	4	25	21	7	3	Idem.....	825	»	»
23	Campo y Casas.....	Casimiro del.....	17	4	23	19	11	4	Superior.....	825	»	»
24	Torre y Gómez.....	Primo de la.....	17	2	26	17	5	24	Idem.....	825	»	»
25	Ingelmo y González.....	Luciano.....	16	10	25	16	10	25	Elemental.....	825	»	»
26	Herranz Miguel.....	Cirilo.....	16	7	24	23	5	18	Idem.....	825	»	»
27	Agustín Esteban.....	Francisco.....	16	6	9	16	11	16	Idem y reválida superior.....	825	»	»
28	Negro y Gutiérrez.....	Justo.....	16	1	19	19	1	21	Elemental.....	825	»	»
29	Arnau y Beltrán.....	Antonio.....	16	1	19	19	1	21	Idem.....	825	»	»
30	Bianes y Alberola.....	Carlos.....	16	»	22	26	6	22	Normal.....	825	»	»
31	Fernández Abad.....	Manuel.....	15	8	17	17	6	9	Superior.....	825	»	»
32	Rodríguez Toribio y Tendero.....	Maximino.....	15	7	25	15	7	25	Idem.....	825	»	»
33	Castro Pérez.....	Cipriano.....	15	7	6	28	8	9	Idem.....	825	»	»
34	Vega y Chaperó.....	Lopé de.....	15	6	5	15	6	5	Normal.....	825	»	»
35	Pérez Herrero.....	Marcelo.....	15	»	18	19	5	17	Idem.....	825	»	»
36	Saturnino y Nues.....	Mariano.....	15	»	7	16	»	7	Superior.....	730	825	»
37	Carrillo y Quiñones.....	José.....	14	9	4	15	4	9	Elemental.....	825	»	»
38	Villanueva Santa María.....	Aureliano.....	14	8	20	20	3	19	Normal.....	825	»	»
39	Olmo y Martínez.....	Saturnino.....	14	6	15	18	11	23	Elemental y reválida superior.....	825	»	»
40	Odán y Miguel.....	Juan.....	14	1	20	14	1	20	Superior.....	825	»	»
41	Lorenzo Muñoz.....	Serapio.....	14	»	9	37	5	22	Elemental.....	825	»	»
42	Serrano Guzmán.....	Francisco.....	13	9	9	13	9	9	Superior.....	825	»	»
43	Soler y Fonsa.....	Francisco.....	13	8	9	13	9	23	Idem.....	825	»	»
44	Miranda y García.....	José.....	13	7	29	19	10	6	Elemental.....	825	»	»
45	Cabañas y Baquero.....	Luis.....	13	6	1	14	3	17	Reválida normal.....	825	»	»
46	Ballestar y Soler.....	Benjamín.....	13	5	3	13	5	3	Elemental.....	825	»	»
47	López Iñiguez.....	Juan.....	13	4	28	14	2	28	Superior.....	825	»	»
48	Martín y Luengo.....	Agustín.....	13	4	2	15	6	20	Normal.....	825	»	»
49	Ferreto y Fresno.....	Juan.....	13	1	9	14	9	12	Superior.....	825	»	»
50	Pericot y Jordá.....	Salvador.....	12	10	28	20	2	16	Elemental.....	825	»	»
51	Crisóstomo Zamora.....	Julián.....	12	10	19	13	5	2	Idem.....	825	»	»
52	Altemir Andina.....	Pascual.....	12	8	11	17	4	22	Superior.....	825	»	»
53	Echavarrí y Orinaga.....	Francisco.....	12	4	7	12	7	7	Elemental.....	825	»	»
54	Sansinena y Ossorio.....	Diego.....	12	3	13	12	3	13	Superior.....	825	»	»
55	Carod y Navarro.....	Eustaquio.....	12	2	21	12	2	21	Idem.....	825	»	»
56	Carod y Navarro.....	Miguel.....	11	9	24	11	9	24	Elemental.....	825	»	»
57	Rupérez Palomar.....	Juan de la Cruz.....	11	9	23	17	9	9	Idem.....	825	»	»
58	Estaban y Retiro.....	Enrique.....	11	9	17	11	9	17	Normal.....	825	»	»
59	Alonso y Martín.....	Lorenzo.....	11	8	6	32	11	15	Elemental.....	825	»	»
60	Gómez Hormigos.....	Gabino.....	11	5	27	13	10	8	Superior.....	825	»	»
61	Campo Atienza.....	Oronio.....	11	5	»	11	5	»	Elemental y reválida superior.....	825	»	»
62	Abad y Atienza.....	Pedro.....	11	4	18	11	4	18	Superior.....	825	»	»
63	Navas y Barba.....	Cándido.....	11	4	9	16	4	13	Idem.....	825	»	»
64	Pérez Vilar.....	Luis.....	11	4	9	11	4	9	Elemental y reválida superior.....	825	»	»
65	Martínez y Nart.....	Luciano.....	11	4	8	11	4	8	Superior.....	825	»	»
66	López y Gosalvez.....	Simón.....	11	2	17	11	10	24	Idem.....	825	»	»
67	Adrada y Chozas.....	Melquiades.....	11	1	23	17	6	18	Elemental.....	825	»	»
68	Gómez Betegón.....	Agapito.....	10	10	7	30	8	15	Superior.....	825	»	»
69	Arroyo y García.....	Juan Climaco.....	10	19	23	12	11	1	Idem.....	825	»	»
70	Escudero y Lazainit.....	Justo Germán.....	10	8	28	10	8	28	Normal.....	825	»	»
71	García y Sabaté.....	Manuel.....	10	7	28	18	2	22	Superior.....	825	»	»
72	Burgués Claverol.....	Jorge.....	10	6	12	19	3	17	Elemental.....	825	»	»

Número de orden	APELLIDOS	NOMBRES	Tiempo de servicios en propiedad en la Escuela ó Auxiliaría desde la que solicita.			Tiempo de servicios en propiedad desde el ingreso en el Magisterio público.			TÍTULOS Y DEMÁS MÉRITOS	SUELDO QUE DISFRUTAN — Pesetas.	SUELDO LEGAL COMPUTABLE — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
73	Yubero y Fernández	D. Manuel	10	4	22	10	4	22	Normal	825	>	>
74	Santa Inés	Sebastián de	10	4	9	19	10	16	Idem	825	>	>
75	Díaz de Uabago y de la Vega	Ricardo	10	3	19	10	3	19	Idem	825	>	>
76	Illera Marcos	Manuel	10	2	9	33	1	29	Elemental	825	>	>
77	Terrón y Vegas	Rodolfo	10	1	17	24	2	9	Idem	825	>	>
78	Martín Cofrade y Amós Alia	Mariano	10	1	17	11	11	29	Idem	825	>	>
79	García Quintana	Antonio	10	1	4	16	11	22	Idem	550	825	>
80	Muñoz Molleja	Pedro	9	10	18	9	10	18	Superior	825	>	>
81	Ropero y Díaz	Francisco	9	9	3	17	8	29	Elemental	825	>	>
82	Almecija Castillo	Gabriel	9	8	9	12	3	27	Idem	825	>	>
83	González y López	Antonio	9	2	9	9	2	9	Depositario normal	825	>	>
84	Mata y Vicente	Isidoro	9	2	1	9	2	1	Elemental	825	>	>
85	García López	Arsenio	9	1	24	14	>	1	Idem	825	>	>
86	Haro y Bondín	Félix	9	>	24	20	7	9	Idem	825	>	>
87	Barco y Pasamontes	Gustavo del	8	10	27	11	9	13	Superior	825	>	>
88	Crespo y Naga	Miguel	8	10	19	8	10	19	Idem	825	>	>
89	Briñas y Prado	Angel	8	10	18	8	10	18	Idem	825	>	>
90	Vega y López	Angel	8	8	9	9	2	26	Normal	825	>	>
91	Hernando Céspedes	Fidel	8	5	3	26	9	9	Elemental	825	>	>
92	Moreno y Díaz	Amalio	8	5	3	21	6	12	Idem	825	>	>
93	Fernández Aguilar	Felipe	7	10	8	12	6	10	Superior	825	>	>
94	Rodríguez y Palacios	Félix	7	9	27	10	10	17	Normal	825	>	>
95	Campíns Ventura	Juan	7	3	25	7	3	25	Elemental	825	>	>
96	Basical y Abadía	Delfín	7	2	16	19	11	18	Idem	825	>	>
97	Zamora y Puerto	Abilio	6	11	7	6	11	7	Superior	825	>	>
98	Jofre de Villegas	Enrique	6	10	29	6	10	29	Idem	825	>	>
99	Martínez y Martínez	Francisco	6	10	14	6	10	14	Elemental y reválida superior	825	>	>
100	Díaz Saraste	Valeriano	6	10	12	6	10	12	Superior	825	>	>
101	Artigas y Lasala	José	6	9	28	6	9	28	Elemental	825	>	>
102	López-Sepúlveda y Gallego	Manuel Faustino	6	6	29	19	8	12	Elemental y reválida superior	825	>	>
103	Rodríguez Paz	Ildefonso	6	4	24	9	1	29	Elemental	825	>	>
104	Nos y Cirac	Manuel	6	4	20	6	4	20	Reválida normal	825	>	>
105	Villa y Tejederas	Juan	6	2	25	9	9	3	Superior	825	>	>
106	Gerada y Ferris	Antonio	6	>	27	19	5	25	Normal	825	>	>
107	Soto y Bravo	Ricardo	5	11	9	19	11	19	Elemental	825	>	>
108	Camara y Antón	Vicente	5	3	25	9	8	3	Superior	825	>	>
109	Feliz y Salinas	Joaquín	5	3	18	26	11	4	Elemental	825	>	>
110	Igualada y Pastor	Arturo	5	3	>	10	10	1	Superior	825	>	>
111	Aceña é Izmart	Eusebio	4	5	25	12	8	3	Normal	825	>	>
112	Santillana y Santos	Luis	3	6	>	16	>	9	Elemental y reválida superior	825	>	>
113	Gordo y Alcalde	Ezequiel	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por disfrutar como Maestro de Penales 1.750 pesetas y no ser admisible á concurso de ascenso.
114	Alonso y Jiménez	Pablo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por no acompañar hoja de servicios.
115	Castillo Rodríguez	Emilio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluido por haber presentado su instancia fuera de plazo.
116	Claro Alba	Tomás	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.

Propuesta para proveer las Escuelas elementales de niñas de Aranjuez, provincia de Madrid; Carpio de Tajo; de la de Toledo, y Campo de Criptana, Membrilla y Villanueva de la Fuente; de la de Ciudad Real, dotadas con 1.100 pesetas.

1	Tarodo y Sanz	Doña Catalina	17	10	9	31	1	10	Elemental	825	>	Propuesta para Aranjuez.
2	Bernard Escosihuela	María Dolores	17	10	9	27	7	2	Superior	825	>	Adjudicada la que solicita.
3	Soler y Arandes	Amalia	17	10	9	24	11	8	Idem	825	>	Propuesta para Campo de Criptana.
4	Izquierdo é Izquierdo	Teresa	17	10	9	24	9	18	Idem	825	>	Adjudicada la que solicita.
5	Senosiain y Martínez	Jacoba	17	10	9	24	4	9	Idem	825	>	Propuesta para Membrilla.
6	Moraleda y Díaz	Higinia Nicanora	17	10	9	24	1	10	Elemental	825	>	Propuesta para Carpio de Tajo.
7	Edo y Ramo	Gregoria	17	10	9	23	10	16	Superior	825	>	Propuesta para Villanueva de la Fuente.
8	Sánchez Moreno y de la Fuente	María Aurora	17	10	9	22	8	14	Elemental	825	>	>
9	Díaz Gallego	Cipriana	17	10	9	21	>	3	Superior	825	>	>
10	Riva y García de la Mata	Felisa de la	17	10	9	20	3	6	Elemental	825	>	>
11	Tapioles	Eduvigis	17	10	9	20	1	8	Superior	825	>	>
12	Izquierdo y Carrión	Josefa	17	10	9	20	>	15	Idem	825	>	>
13	Valdés y Alonso	Nemesia	17	10	9	19	5	22	Idem	825	>	>
14	Jiménez y Sánchez	Saraína	17	10	9	19	5	7	Idem	825	>	>
15	Fernández Sancho	María Encarnación	17	10	9	19	1	5	Idem	825	>	>
16	Ortiz y Delgado	Fortunata	17	10	9	19	>	1	Idem	825	>	>
17	Jiménez y Aguilera	María del Carmen	17	8	11	19	7	23	Idem	825	>	>
18	García Blázquez	Josefa	17	8	1	20	10	3	Elemental	625	825	>
19	Martínez y Rodríguez de Llano	María de la Paz	17	3	28	17	8	22	Superior	750	825	>
20	Rodríguez Tenorio	Catalina	16	11	27	16	11	27	Idem	825	>	>
21	Atienza y Ordóñez	Feliciana	16	6	14	16	6	14	Idem	825	>	>
22	Serrano y Carrasco	Faustina Casilda	16	6	2	16	6	2	Idem	825	>	>
23	Palomero y Fraile	María	16	4	1	17	2	24	Idem	825	>	>
24	López Ante	Bárbara	16	3	17	18	2	14	Elemental	825	>	>
25	Rubio y Morlanes	Felisa	15	7	19	15	7	19	Superior	825	>	>
26	Gorostiza y Urriola	Josefa Lázara	15	6	2	15	6	2	Idem	825	>	>
27	Luis Hernández	Mercedes	15	2	21	20	8	11	Idem	825	>	>
28	Sierra y Rodríguez	María Mercedes	14	8	3	14	8	3	Idem	825	>	>
29	Lozano y Pacheco	Antonia	14	6	22	21	1	12	Elemental	825	>	>
30	Sabater y Lapuente	María Dolores	14	4	28	14	4	28	Superior	825	>	>
31	Hermida y Taboas	Elvira	13	9	26	13	9	26	Idem	825	>	>
32	Neila del Río	María	13	8	20	24	>	6	Elemental	825	>	>
33	Cortés y Jordán	Manuela	13	4	23	25	11	9	Idem	825	>	>
34	Sánchez y Martín	Lucía	13	4	20	14	1	14	Superior	825	>	>
35	Diesta y Samper	Pilar	13	4	18	13	4	18	Idem	825	>	>
36	Fernández Rubio	Joaquina	13	3	26	13	3	26	Idem	825	>	>
37	Catalán y Santos	Juliana	13	3	19	13	3	19	Idem	825	>	>
38	Yaner y Pérez	María del Amparo	13	3	>	13	3	>	Idem	825	>	>
39	Huerga y Antón	Claudia de la	12	10	14	13	>	28	Idem	825	>	>
40	Trillo y López	Luisa	12	9	2	12	9	2	Idem	825	>	>
41	Ullate y Debesa	María Carlota	12	4	9	12	4	9	Idem	825	>	>
42	López Mendoza	María Consuelo	12	1	14	12	3	24	Idem	825	>	>
43	Sierra y Fenollar	Carmen	11	7	9	11	10	9	Elemental	825	>	>
44	Romo y Bayo	Simona	11	6	15	11	10	15	Superior	825	>	>
45	Revilla y Sancha	Carolina	11	6	14	13	2	1	Idem	825	>	>
46	Rabollada y Moreno	Florentina	11	5	>	12	2	18	Idem	825	>	>
47	Duato y Ortiz	Asunción	11	4	9	11	4	9	Idem	825	>	>
48	Gimón y Victores	Josefa	11	>	14	15	1	11	Idem	825	>	>
49	Tornal y Sien	María Josefa	10	10	18	10	10	18	Idem	825	>	>
50	Rico y Castro	Emilia	10	9	27	15	>	1	Idem	825	>	>
51	Valero y Bondía	María	10	9	27	10	9	27	Idem	825	>	>
52	López Cejuela	Elvira	10	6	26	10	6	26	Idem	825	>	>
53	Zea y Urbano	Felisa de	9	9	23	20	4	2	Idem	825	>	>



Número de orden...	APELLIDOS	NOMBRES	Tiempo de servicios en propiedad en la Escuela ó Auxiliaria desde la que solicita.			Tiempo de servicios en propiedad desde el ingreso en el Magisterio público.			TÍTULOS Y DEMÁS MÉRITOS	SUELDO QUE DISFRUTAN — Pesetas.	SUELDO LEGAL COMPUTABLE — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
			54	Carramiñana y Ortega.....	Doña Isabel .....	9	1	26				
55	Carasa y Havia.....	Hilaria .....	9	1	25	16	3	26	825	»	»	
56	Girón y Sansor.....	Filomena .....	9	»	26	12	9	15	825	»	»	
57	Nogales del Valle.....	Manuela.....	8	4	7	2	4	21	825	»	»	
58	Rodríguez Blanco.....	Saturnina de.....	8	9	25	8	9	25	825	»	»	
59	Penche y Cardenoso.....	Carmen.....	8	7	29	10	1	1	825	»	»	
60	Sanchez y Méndez.....	Catalina.....	7	4	7	7	4	7	825	»	»	
61	Becerra y Muñoz.....	Petra Leonor.....	7	3	15	7	3	15	825	»	»	
62	Ferrairo y Miralles.....	María del Carmen.....	7	1	9	16	8	9	825	»	»	
63	Tejero y Ordeza.....	Mercedes.....	6	8	16	7	6	10	825	»	»	
64	Chamizo y González.....	Evangelina.....	6	8	9	6	8	9	825	»	»	
65	Ubada y Bustamante.....	María del Carmen.....	6	7	29	6	7	29	825	»	»	
66	Alonso y Bayas.....	Rosa Consuelo.....	6	7	20	6	7	20	825	»	»	
67	García y Martínez.....	Inés.....	6	7	13	6	7	13	825	»	»	
68	Raquina y Quelart.....	María.....	6	7	10	14	11	15	825	»	»	
69	Vinas y Díaz Delgado.....	María del Pilar.....	6	7	6	6	7	6	825	»	»	
70	Listac y Baringo.....	Andresa.....	6	4	19	26	1	24	825	»	»	
71	Blasco y Cerdá.....	María de Gracia.....	5	10	17	21	2	28	825	»	»	
72	Rfu y Periquet.....	Balbina.....	5	8	20	18	»	15	825	»	»	
73	Vidal y Verdaguer.....	Baltasara.....	5	8	13	12	4	1	825	»	»	
74	Pateño Sánchez.....	Adela.....	5	5	22	6	5	27	825	»	»	
75	Pinar y Sánchez.....	Josefa.....	5	5	4	6	2	8	825	»	»	
76	Martínez y Martínez.....	María del Carmen.....	5	4	16	6	7	2	825	»	»	
77	Sanz y López.....	Felipa María.....	4	4	»	4	4	»	825	»	»	
78	López Trigo.....	Joaquina.....	4	3	15	4	3	15	825	»	»	
79	Antero Hueso.....	Adelaida.....	3	11	26	3	11	26	825	»	»	
80	Galiana y Pinés.....	Nievas.....	2	3	25	15	3	27	825	»	»	
81	Gómez Muñoz.....	Josefa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
82	Mora y Arévalo.....	Emilia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por haberse recibido instancia fuera de plazo. Excluida por enmiendas y raspaduras no salvadas en su hoja de servicios.	

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, á fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, manifiesten los interesados si aceptan ó no las Escuelas para que han sido designados.  
 Nota. En la formación de las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta la Real orden de 3 de Enero último, resolviendo que los servicios en la misma Escuela sirvan de preferencia, siempre que hayan sido prestados en la misma categoría.  
 Madrid 4 de Mayo de 1903. — El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Instituto Agrícola de Alfonso XII.**

Se venden en pública subasta dos lotes de trigo, uno de garbanos y otro de habas, recolectados en este Instituto, el día 30 del actual, á las cuatro en punto de la tarde.  
 Las proposiciones se admitirán todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el 29 del corriente mes, en las oficinas de este establecimiento.  
 El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.  
 La Moncloa (Madrid) 16 de Mayo de 1903.—El Director, Juan Pou.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Florida á Cornellana, provincia de Oviedo, comprendida en las reglas 5.ª, 9.ª y 11.ª del artículo 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 309.306 pesetas 92 céntimos.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.  
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.  
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.  
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
 Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Florida á Cornellana, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Puente Orbigo al puerto de Somiedo en la carretera de la de León á Caballos á Belmonte, provincia de León, comprendida en las reglas 4.ª, 5.ª y 11.ª del artículo 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 142.402 pesetas 24 céntimos.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.  
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.  
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.  
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
 Madrid 16 de Mayo de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Puente de Orbigo al puerto de Somiedo, de la carretera de la de León á Caballos á Belmonte, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo de Cumbres Mayores á la estación del ferrocarril de Zafra á Huelva, en la carretera de la de Encinasola á la Venta del Alto al Repilado, comprendida en la regla 9.ª del artículo 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, provincia de Huelva cuyo presupuesto de contrata es de 17.096 pesetas 3 céntimos.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.  
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
 Madrid 16 de Mayo de 1903. — El Director general, Manuel de Burgos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de Cumbres Mayores á la estación del ferrocarril de Zafra á Huelva, en la carretera de la de Encinasola á la Venta del Alto al Repilado, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Galizano á Villaverde de Pontones, provincia de Santander, comprendida en la regla 9.ª del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 125.556 pesetas 82 céntimos.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.  
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en

metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Galizano á Villaverde de Pontones (Santander) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del Barco de Avila al puerto del Pico, provincia de Avila, comprendida en la regla 5.ª del art. 8.º del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 213.644 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del Barco de Avila al puerto del Pico, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alcorisa á la de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, comprendida en las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 201.793 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Junio próximo,

y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alcorisa á la de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.**

**Cargas de justicia.**

El día 22 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondiente al mes de Abril último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 23 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús Altolaquirre.

**Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.**

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

Ignorándose el actual paradero de los individuos que se expresan en la siguiente relación, á quienes se les instruyó expedientes de defraudación por el ejercicio de las industrias que se consignan en la misma, por no hallarse debidamente matriculados, se les notifica por el presente edicto que durante el plazo de diez días, á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que puedan ver en esta Administración los expedientes y alegar lo que estimen convenientes á su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre de 1902.

**Relación de los expedientes de defraudación que se incluyen en el edicto.**

Número del expediente.	FECHA DEL EXPEDIENTE	PUEBLO	INDUSTRIA	INSTRUCTOR	DENUNCIADO
995	20 Noviembre 1901.....	Belmez.....	Venta de calzado.....	D. Manuel Delgado y D. A. Molina.....	D. Gregorio Quesada.
1.016	21 Abril 1902.....	Bujalance.....	Hojalatero.....	Adolfo Blanco de Huertas.....	Antonio Muñoz Vega.
1.018	21 Abril 1902.....	Idem.....	Droguería.....	El mismo.....	Eduardo Larios.
1.027	23 Abril 1902.....	Lucena.....	Fábrica de pan.....	D. Faustino García Enciso.....	Francisco del Espino y María Gutiérrez.
1.105	3 Julio 1902.....	Cabra.....	Abacería.....	Ramón Clemente y D. G. Eroles.....	Doña Manuela Hermano.
1.113	7 Julio 1902.....	Idem.....	Calzado hecho.....	Los mismos.....	D. Manuel Hierro García.
1.117	7 Julio 1902.....	Idem.....	Taberna.....	Los mismos.....	Juan Guzmán Bol.
1.127	11 Julio 1902.....	Hinojosa del Duque.....	Almacén de maderas.....	D. Manuel Delgado.....	Clemente Delgado.
1.141	12 Julio 1902.....	Priego.....	Venta de aceite.....	Ramón Clemente y D. G. Eroles.....	José Cazorla.
1.160	29 Agosto 1902.....	Lucena.....	Tejidos por menor.....	Faustino García Enciso.....	Juan Durán Gálvez.
1.163	2 Septiembre 1902.....	Posadas.....	Fábrica de jabón.....	Mariano Molina Hernández.....	José María Velasco Sánchez.
1.225	4 Diciembre 1902.....	Lucena.....	Venta de tejidos.....	Faustino García Enciso.....	Joaquín Rivas.
1.235	31 Diciembre 1902.....	Idem.....	Tratante en ganado.....	El mismo.....	Francisco Leira y otro.
1.247	18 Diciembre 1902.....	La Carlota.....	Barbería.....	D. Mariano Molina Hernández.....	Antonio Clerico Camas.
1.248	19 Diciembre 1902.....	Idem.....	Tratante en ganado.....	El mismo.....	Pedro Honrubia Puntilla.
1.250	26 Enero 1903.....	Lucena.....	Idem.....	D. Faustino García Enciso.....	Antonio Barona.
1.259	30 Enero 1903.....	Idem.....	Venta de tejidos.....	El mismo.....	Sixto García.
1.274	5 Marzo 1903.....	Cabra.....	Carro de transporte.....	D. José R. Alfonso Candela.....	Miguel Morales.
1.281	12 Marzo 1903.....	Idem.....	Carro de pan.....	El mismo.....	Manuel Peña Acabedo.
1.282	12 Marzo 1903.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Manuel Peña Acabedo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, en armonía con lo preceptuado en el art. 44 del del citado reglamento; en la inteligencia que, si transcurrido el indicado plazo no se hubiera hecho por los denunciados alegación alguna, se procederá á la resolución de los expedientes. Córdoba 8 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, F. Ruiz de Grijalba.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo. 2255—M

**Intervención de Hacienda en la provincia de Cuenca.**

Ignorándose el paradero de D. Francisco Fernández, Oficial que fué en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que recija de esta Intervención y conteste, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Anastasio Muñoz, ex Agente ejecutivo del partido de Motilla del Palancar, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo y contestarlo dentro de dicho plazo se resolverá sin él; invitándole al propio tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo preceptuado por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893. Cuenca 15 de Mayo de 1903.—Rafael Cabrera. 2382—M

Ignorándose el paradero de D. Julián Alonso, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que recoja de esta Intervención y conteste, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, el pliego de cargo que se le forma en concepto de presunto responsable subsidiario, y ha sido deducido del expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Andrés Ruiz, ex Agente ejecutivo del partido de Motilla del Palancar; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo y contestarlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde; invitándole al propio tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo preceptuado por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893. Cuzusa 15 de Mayo de 1903.—Rafael Cabrera. 2383—M

**Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

En el expediente sobre defraudación á la contribución industrial instruido por el Oficial de esta Administración Don Fernando Carreras contra D. Rosendo Serra, vecino de esta capital, como vendedor al por mayor de mercadería y paquetería, el suprimido Tribunal gubernativo provincial acordó en 7 de Agosto de 1902 poner de manifiesto dicho expediente al interesado, por término de cinco días, con arreglo á lo dispuesto por el art. 210 del reglamento orgánico á la sazón vigente.

Y desconociéndose el actual paradero del referido D. Rosendo Serra, á tener de lo prescrito por el art. 44 del reglamento de procedimientos económico-administrativos, se publica dicha providencia por medio del presente anuncio, á los efectos de instrucción. Barcelona 14 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Moreno. 2360—M



Administración de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Tomás Marmant Chinet, al que se le sigue expediente de defraudación por haber ejercido en esta ciudad, en 23 de Febrero de 1899, la industria de comisionado para el acopio de aceite por cuenta de la casa de los Sres. Tordera y Compañía, establecida en Valencia, se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, el mencionado expediente, para que dentro de este plazo pueda alegar y justificar cuanto convenga á su defensa; advirtiéndole que si no compareciera en tiempo hábil se resolverá lo que proceda sin nueva citación.

Toledo 16 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Luis M. Ugarte.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, J. Sobrino. 2373—M

Comisión Instructora de los expedientes administrativos de reintegros de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Castilla Cabello, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque, para que comparezca en esta Comisión, constituida en la Intervención de Hacienda de la provincia, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recoger el pliego de cargos que se ha formulado contra dicho señor en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue con motivo del alcance que contrajo en la gestión del cargo de Agente ejecutivo antes mencionado, y á fin de que conteste; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo que se le fija se darán por contestados los cargos y se le declarará en rebeldía, con arreglo á lo que determina el artículo 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893

Cádiz 16 de Mayo de 1903.—El Comisionado, Ricardo Bailester. 2384—M

Universidad de Barcelona.

El Rectorado de la Universidad de Barcelona ha nombrado á Doña Victoria Mut Tarradell Maestra interina de la Escuela pública de niñas de Palsu de Montagut, provincia de Gerona, con el haber anual de 312 pesetas 50 céntimos y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Barcelona 15 de Mayo de 1903.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito. 2361—M

Recaudación ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Estaban Adroher y Dorca, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1902, se encuentra comprendida la contribuyente que á continuación se relaciona, á la cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto; expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho Doña María de los Dolores Alemany el descubierto que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de aquella casa, con un patio á su izquierda, señalada de núm. 12, antes núm. 2, sita en esta ciudad y calle deu Mora, compuesta de planta baja, primer piso y tejado, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en el local de esta Recaudación ejecutiva, Progreso, 12, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia, tanto á la deudora Doña María de los Dolores Alemany como á la acreedora hipotecaria Doña Piedad Terrada y Callis, por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Diario oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa propiedad de Doña María de los Dolores Alemany, cuya vecindad se ignora, con un patio á su izquierda, señalada de núm. 12, antes núm. 2, sita en esta ciudad y calle deu Mora, compuesta de planta baja, primer piso y tejado. Ocupa en junto la superficie de 42 metros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente, Sudeste, con la calle llamada deu Mora; á la derecha, Sudoeste, con casa del heredero de Juan Norat; á la espalda, Oeste, con casa de Joaquín Puig, y á la izquierda, Norte, con la calle nombrada Escalera deu Mora.

La citada casa y patio tienen, según certificación de la Comisión de evaluación, un líquido imponible de 67 pesetas 50 céntimos, que capitalizada al 4 por 100, da á la finca un valor de 1.687 pesetas 50 céntimos. La citada casa y huerto están afectos á una hipoteca á favor de D. Juan Bahi y Hugas, en garantía de un préstamo que éste le hizo de 500 pesetas, y de otras 500 para costas. Cual crédito consta inscrito á favor de Doña Piedad Terrada y Callis.

Su valor para la subasta será de 687 pesetas 50 céntimos. Segunda. Que la deudora ó sus causa habientes, y la acreedora hipotecaria en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del expediente.

Tercera. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del re-

mate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gerona 15 de Mayo de 1903.—El Recardador ejecutivo, E. Adroher. 2387—M

Agencia ejecutiva de la zona de Algeciras.

En virtud de certificación de la Intervención de Hacienda de 22 de Octubre de 1900, expedida contra D. Eusebio Silveiro, Registrador de la propiedad que fué de Algeciras, por débito del impuesto de honorarios en el segundo trimestre de 1898-99 y cantidad de 201 pesetas 87 céntimos, el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 29 de Octubre de 1900, ha dictado la siguiente

Providencia.—Según resulta de la precedente certificación, expedida por la Intervención de Hacienda, se halla en descubierto el Sr. Registrador de la propiedad de Algeciras por la cantidad y concepto que en la misma se expresa; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de gastos y costas que se origine hasta la terminación del expediente ejecutivo, así como del abono de las dietas de cuatro pesetas diarias que se devenguen por el ejecutor, conforme á la escala establecida en el art. 107 de la mencionada instrucción, al Sr. Registrador de la propiedad antes referido.

Notifíquese esta providencia en el plazo de cinco días al Sr. Registrador de la propiedad, á fin de que pueda satisfacer el descubierto de que se trata en el término de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el núm. 1.º del art. 109 de la instrucción antes referida; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de los bienes del deudor, previas las diligencias necesarias al efecto.

Y refiriéndose á Ud. la anterior providencia, se lo notifico con los apercibimientos consiguientes para que en el plazo señalado ingrese el débito que al final se expresa.

Algeciras 9 de Mayo de 1903.—El Agente, José Sánchez del Arco.—Sr. D. Eusebio Silveiro.

Table with 2 columns: Pormenor del débito, Pesetas. Includes entries for Importa la certificación (201'87) and Dietas á cuatro pesetas hasta el día (4), totaling 205'87.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Avila.

En atención á no haber comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, ni haber sido representados por persona alguna en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley de Reemplazo, ha acordado declarar prófugo á dichos mozos, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Avila 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, J. Carmelo Delgado.

Relación que se cita.

- Núm. 5. Juan Pintos Gómez, hijo de Benigno y Clara. 10. Secundino Vila Gutiérrez, de Manuel y Catalina. 23. Inocencio García Martín, de Inocencio y Eleuteria. 24. Dámaso de San Segundo, de padre desconocido y María. 36. Tomás de San Segundo (Mayor), de padres desconocidos. 39. Santos de San Segundo, de padres desconocidos. 51. Basilia Gil García, de Doogracias y Nicasia. 54. Melquiades de San Segundo, de padres desconocidos. 60. Felipe Neri, de padres desconocidos. 66. Florián Herranz Hernández, de Nicolás y María. 68. Fructuoso Martín González, de Benito y Gabina. 71. Emilio Jiménez Cantero, de Manuel y Concepción. 82. Manuel Dorado Hernández, de Manuel y Elisa. 83. Marcelino Herrero de San Isidro, de Juan y Juana. 84. Alejo Gonzalez García Gutiérrez, de Bernardo y Josefa. 92. Juan Santos Díaz, de Eugenio y Eustaquia. 98. Pedro Sánchez Fernández, de Pedro y Rafaela. 105. Casto Alonso López, de Casto y María. 107. Antonio Martín García, de Alejandro y Mónica. 108. Andrés N., de padres desconocidos. 114. Nicasio Fernández Campos, de Tiburcio y Juliana. 117. Saturnino Vázquez Nieto, de Pedro y Saturnina. 118. Patrocinio José Alvarez Muñoz, de Raimundo y Basilia. 2339—M

Ayuntamiento constitucional de Brión.

El mismo ha declarado prófugos, para todos los efectos legales, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, y requiere á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan proceder á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

- Núm. 4. José Vázquez Vázquez. 7. Francisco Monteto Cancelo. 9. Maximino García Rey. 10. Bernardino Lorasque Vilas. 12. Manuel Bustelo Torres. 14. Manuel Rey. 16. José Pedraza Bello. 17. Román Tobío Fabal. 19. Ramón Troncada Blanco. 20. Santiago Gil Vilar. 21. Maximino Pego Cebay. 27. José Gómez Pérez. 30. Marcelino Díaz Lemus. 34. José Agrafajo Pezos. 35. Manuel Fernández Gómez. 38. Francisco Rey Recarey. 40. Francisco Castro Rodríguez. 43. Manuel Varela Casal. 45. Manuel Vilar Gómez. 51. Manuel Silva. 54. Benigno Barreiro Rey. 55. Daniel Lorasque Vilas.

- 61. José Noya Gómez. 62. José Esparis Castro. 63. Juan Sánchez López.

Brión 11 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Míguez. 2379—M

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. José Segovia Gil, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados por sí ni por medio de representante los mozos naturales de esta villa, pertenecientes al actual reemplazo, números 1, José Fernández Guerra, hijo de Salvador y Ana; 9, Juan Jiméaz Jiménez, hijo de Juan y María; 16, Sebastián Portillo Ortega, hijo de Pedro y María; 18, Sebastián González Ruiz, hijo de Juan y Rosa; 20, Sebastián Segovia Ramos, hijo de Antonio y Ana; 21, Francisco Segovia Martín, hijo de José y María; 22, Miguel Díaz Martín, hijo de Sebastián y Carlota; 25, Antonio Ramos Ramos, hijo de Rafael y Josefa; 26, José Romero Ruiz, hijo de Francisco y Dolores; 28, José Vega Chinchilla, hijo de José é Isabel; 30, Gabriel Heredia Fernández, hijo de Dolores; 34, Antonio Fernández Fernández, hijo de Juan y Antonia; 35, Gabriel José Martín; 36, Francisco Sánchez Jiménez, hijo de José y Ana; 39, Antonio Roca Ruiz, hijo de Sebastián y María, y 42, Antonio Rocio Martín, hijo de Félix y Ana, ni tampoco han alegado causa justa que se lo impidiera, se han instruido contra los mismos los correspondientes expedientes individuales de prófugos, con arreglo al cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y 6.º del reglamento para su ejecución, habiéndolos declarado prófugos esta Corporación de mi presidencia, é incursos en la penalidad que la ley determina.

En su virtud se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía con objeto de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirán los correspondientes perjuicios.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por sí ó por sus agentes á la busca y captura de los individuos antes relacionados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Algarrobo 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Segovia. 2359—M

Alcaldía constitucional de Cómpeeta.

D. José Maldonado Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, no obstante el edicto de esta Alcaldía publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, núm. 45, correspondiente al día 14 de Febrero pasado, se han instruido los oportunos expedientes en la forma que determinan los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, habiendo recaído la declaración de prófugos á tenor de las disposiciones oficiales que se citan.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; aperecidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la referida Comisión mixta.

Cómpeeta 13 de Mayo de 1903.—José Maldonado.

Mozos que se citan.

- Núm. 4. Antonio Oliva Torres. Idem 10. Victoriano Martín Cabra. Idem 17. Atansio Cabra Vicente. Idem 18. Francisco Santisteban Ruiz. Idem 21. Antonio Cabra Páez. Idem 27. Pedro Martín Rodríguez. 2374—M

Alcaldía constitucional de Guaro.

No habiendo comparecido el mozo Cristóbal Ruiz Carabantes, hijo de Bartolomé y María, núm. 22 de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pasar de haberse citado, según dispone la ley, se le ha instruido el oportuno expediente y declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta; aperecido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su conducción, ante la Comisión mixta de esta provincia de Málaga.

Guaro 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Sebastián Carretero. 2364—M

Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.

Por el presente, y en virtud de lo que determinan los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á los mozos de ignorado paradero, que á continuación se expresan, y que han sido objeto de un sorteo supletorio acordado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 31 del actual, á las diez de la mañana, al objeto de ser tallados y reconocidos, y de que expongan las alegaciones convenientes; pues de no comparecer á dicho acto ni exponer justa causa para dejar de hacerlo, se procederá á declararles prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

- Gregorio Pérez Soto, hijo de Gregorio y Estefanía. Fidel M. Pérez Villegas, de Francisco y Gumersinda. Pedro Silva Escudero, de Juan y Flora. Juan Ramón Borja García, de Antonio y Ramona. Manuel Gutiérrez, de Benita. Andrés Ramos Sans, de Policarpo y Facunda. Emilio Díez Derdín, de Agapito y Francisca. Manuel Domínguez Rodríguez, de Gregorio y Antonina. Medina de Rioseco 12 de Mayo de 1903.—José M. Pizarro. El Secretario, Esteban Veynera. 2369—M





Infantería D. Pedro Arenes Serra y otras personas por los delitos de malversación de caudales públicos y negligencia.

Habiéndose fugado de las prisiones militares, donde se hallaba en prisión preventiva en méritos de dicha causa, el mencionado ex Capitán D. Pedro Arenes Serra, natural de Lérida, hijo de D. Pedro y de Doña Celestina, de treinta y dos años de edad, casado, y cuyas señas personales son: estatura regular y cabello negro, presentando una cicatriz en la mejilla derecha y cerca de la boca, por la presente le cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en las referidas prisiones militares de Barcelona, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verificase, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo envíen en calidad de preso, con las debidas seguridades, á las prisiones militares de esta ciudad; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Lérida.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1903. — Fernando Parga. 2307—M

D. Alfonso Useletí López de Lara, primer Teniente del batallón Cazadoras de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á la zona de Huesca al recluta Joaquín Campos Sayo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Campos Sayo, hijo de Joaquín y de Melchora, natural de Sahún, provincia de Huesca, vecindado en Sahún, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en este periódico, se presente en este Juzgado militar, cuartel del Buen Suceso, para responder á los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el citado expediente.

Y para que tenga la debida publicidad, insértase en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1903. — Alfonso Useletí. 2323—M

## CORUÑA

D. Adolfo Jiménez Castellanos, Capitán general de Galicia, y en su nombre y con su autorización D. Carlos Rodríguez Fontanes, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración se instruye contra el recluta Manuel Paller Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba citado, cuyas señas personales son: estatura un metro 595 milímetros, señas particulares ninguna, edad veintidós años, hijo de Manuel y de Carmen, natural de la parroquia de Rodín, Ayuntamiento de Cerceia, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultar en dicho expediente; y caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia y en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento en la Coruña.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1903. — El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Rodríguez. 2308—M

D. Adolfo Jiménez Castellanos, Capitán general de Galicia, y en su nombre y con su autorización D. Carlos Rodríguez Fontanes, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta Marcelino Casais Pensado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta arriba citado, cuyas señas personales son: estatura un metro 636 milímetros, señas particulares ninguna, edad veintidós años, hijo de Andrés y de María, natural de Negreira, Ayuntamiento de Idem y vecindado en Zas, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultar en dicho expediente; y caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia y en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento en la Coruña.

Dada en la Coruña á 6 de Mayo de 1903. — El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Rodríguez. 2309—M

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero de este regimiento Daniel Vázquez Losada por la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á concentración en la zona de reclutamiento de Orense el 1.º de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Daniel Vázquez Losada, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Cardal, Ayuntamiento de la Bola, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, región militar de Galicia, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, ignorando sus señas personales por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Daniel Vázquez Losada, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Mayo de 1903. — Francisco Lorenzo. 2331—M

## FERRÓL

D. Enrique Mariñas Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor de un expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Fraguas Rivas por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Fraguas Rivas, natural de Aguasanta, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio se ignora, y cuyas señas particulares también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de Dolores, planta alta, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Fraguas Rivas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 9 de Mayo de 1903. — Enrique Mariñas. 2310—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito y emplazo á José María Lorenzo Mauriz, hijo de José y de María, natural de Santiago de Frauzá, término municipal de Mugarodos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Abril último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 11 de Mayo de 1903. — V.º B.º — Julián Quintana. — Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. 2311—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito y emplazo á Andrés Balsa Antón, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Meliá, término municipal de Mugarodos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Abril último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 11 de Mayo de 1903. — V.º B.º — Julián Quintana. — Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. 2312—M

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito y emplazo á Antonio Gómez Méndez, hijo de Benito y Antonia, natural de Domaños, término municipal de Serantes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Abril último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 11 de Mayo de 1903. — V.º B.º — Julián Quintana. — Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. 2313—M

## FIGUERAS

D. Joaquín Rodríguez de la Fuente, Comandante, Sargento mayor de la plaza de Figueras, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de la deserción del soldado del 4.º escuadrón del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Jaime Ballá Rouré.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de la Junquera, provincia de Gerona, hijo de Joaquín y de Catalina, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena y de estatura un metro 656 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del principal del castillo de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mismo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la expresada guardia y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 8 de Mayo de 1903. — Joaquín Rodríguez. 2332—M

## Juzgados de primera instancia.

## MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencias dictadas en 18 de Junio

y 28 de Septiembre del año 1900 y en 23 de Septiembre de 1901, en los autos ejecutivos promovidos y que sigue D. José García Navarro, Agente de negocios, y de esta vecindad, contra D. Fernando Cañedo y Calvo, propietario y también vecino de esta villa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de un crédito de 6.500 pesetas de principal, intereses de 3 por 100 mensual, pagaderos por trimestres adelantados, gastos y costas, acordó tener por formuladas tres nuevas demandas que en los mismos autos ejecutivos se presentaron reclamando otros plazos de la misma obligación, incluso el capital, que vencieron después de la sentencia de remate que se dictó el 3 de Abril de 1900; y en su virtud, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.457 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le amaron los autos á la vista con citación de las partes, disponiendo se entregaran al deudor D. Fernando Cañedo las copias simples de dichas demandas, para que dentro de tercero día pudiera oponerse á ellas; bajo apercibimiento que de no hacerlo, y sin más trámites, se dictaría sentencia, teniendo por ampliada la de remate antedicha á los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguiría también adelante la ejecución.

Y como quiera que, según queda dicho, no sea conocido el actual domicilio del deudor Sr. Cañedo, ignorándose su paradero, se ha acordado por otra providencia de 13 del actual, dictada á petición de la parte ejecutante, hacer al expresado deudor las citaciones acordadas por medio de la correspondiente cédula, como se verifica por la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, concediendo á aquél dicho Sr. Cañedo el término de nueve días para que pueda comparecer y oponerse á las demandas ejecutivas de que se ha hecho mención, en cuyo caso, al hacerle saber formalice la oposición, se le entregarán las copias de aquéllas.

Madrid 14 de Mayo de 1903. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Manuel del Valle. — El Escribano, José Dalmau. X—1122

## MADRID—CENTRO

En virtud de ejecución despachada en 27 de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, á instancia de D. Florencio Jiménez y Montoro contra D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, se requiere á éstos por medio del presente edicto para que paguen á aquél, el D. Luis, la suma de 3.975 pesetas de principal, importe de dos letras libradas contra el mismo por Don Francisco Bosch y D. Pascual Casanova, á la orden del demandante D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales, á razón del 5 por 100 anual, desde 21 de Febrero último, fecha en que se verificó aquél, los legales de éstos y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago; y el D. Francisco, 5.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio librada por D. Luis Bosch, á la orden también del D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales del 5 por 100 anual desde 20 de Febrero último, fecha de aquél, los legales de éstos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago; haciéndoseles saber que en 14 del actual les ha sido embargada, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse sus paraderos, la mitad á cada uno de la casa núm. 41 de la calle de la Cruz de esta capital y sus alquileres correspondientes; é igualmente se cita de remate á dichos deudores por el presente edicto, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opongan á la ejecución si les conviniere; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate á los deudores D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, expido el presente por su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de Mayo de 1903. — V.º B.º — El Juez de primera instancia interino, Gabriel de Mesa. — El actuario, José Alonso Fadrique. X—1135

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte en la demanda de juicio verbal entablada por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Laguna Alonso, como apoderado de D. Pablo Enciso, contra la Sociedad Banco de Madrid, sobre pago de 223 pesetas y 10 céntimos que le es en deber, según justificará en el acto del juicio, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de la presente, á fin de que el día 5 de Junio próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que hayan de valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 16 de Mayo de 1903. — V.º B.º — Jacinto F. Picón. — El Secretario, Emilio Buceta. X—1127

## OVIEDO

Por la presente, y en cumplimiento de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita por medio de este periódico oficial al procesado José Miguel, alias Hospiciano, y testigos Antonio Fernández y Fernández, José Fierro Díaz y Cándido Rodríguez y Rodríguez, obreros panaderos, que señalaron su domicilio en esta capital, pero cuyo paradero actual se ignora, para que bajo las penas establecidas por la ley comparezcan á las once del día 20 del corriente en la Audiencia provincial, y local al efecto destinado en esta ciudad, para la celebración del juicio oral en causa por disparo de arma de fuego.

Dada en Oviedo á 13 de Mayo de 1903. — El actuario, Benigno Vázquez. J—3106

## TINEO

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Tineo.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado de los bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco Rodríguez y de su esposa Isabel Fernández, vecinos que fueron del lugar de la Silva, en este término, acomodado al de testamentarís, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Liano, en nombre de la heredera Doña Bárbara González y Rodríguez, vecina de Sorriba, y en el que por providencia del día 12 de Marzo último se acordó que se citen en forma á los interesados en dicho juicio que se hallen en el lugar del mismo, y á José Rodríguez, hijo de Joaquín Santiago Rodríguez, Evaristo Santos Rodríguez, Bal-



domingo de la Riva Rodríguez, José Rodríguez y Rodríguez, hijo de Carmen y Sergio Santos Rodríguez, cuya residencia no es conocida, para que comparezcan en los expresados autos si vieran convénirles, en el término de quince días; previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, publicándose ésta en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Dada en Tineo á 5 de Mayo de 1903.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Máximo Castañón. 192—P

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á solicitud de D. Juan López de Gomaga, hermano político de D. Emilio Fernández Luis, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y que falleció en Urbanaga de Ubilla (Vizcaya) el día 25 de Junio del pasado año 1901, habiendo servido el mismo cargo con anterioridad al de esta ciudad en los Registros de Navacarnero y Sueca, á fin de que se les devuelva á los herederos del finado la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, cuya fianza podrá responder también á las resultas de los expresados dos Registros de la propiedad además del de ésta.

En su virtud, he acordado por providencia del día de hoy se anuncie por cuarta vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa á 4 de Mayo de 1903.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. J—2870

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Pérez Barroso, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Jódar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de un burro; aparecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado y del burro, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos pongan uno y otro á mi disposición, así como la persona en cuyo poder se encuentre el citado semoviente si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dada en Ubeda á 4 de Mayo de 1903.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, José Blanco.

Señas.

Un burro pelo negro, pequeño, de nueve á diez años de edad, herrado en el hocico 9. J—2871

VALDEPEÑAS

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados en la noche del 16 al 17 de Abril último de una casa de campo en término de Moral de Calatrava, propiedad de Miguel Trujillo Palacios, y captura de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legitimidad.

Dado en Valdepeñas á 5 de Mayo de 1903.—Antonino García Gutiérrez.—De su orden, Carlos Rodríguez.

Efectos robados.

- Una escopeta de pistón de un cañón.
- Un legón.
- Una gallina; y
- Un pan de tres libras.

J—2903

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Flores, de veintisiete años, de estado casado, hijo de Nicanor y de Bárbara, vecino de ésta, domiciliado en la calle de Sagunto, sin número, de oficio esquilador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de mimbres; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1903.—Adolfo Suárez.—Estanislao Manaut. J—8272

VALLADOLID—AUDIENCIA

Por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de órdenes de la Superioridad por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, se ha acordado citar por medio de edictos, mediante su ignorado paradero, á D. Manuel Arévalo González y D. Jesús de la Plaza Flaes, para que en los días 12 y 13 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de causa seguida contra Nicomedes Froile Diez sobre homicidio; apercibidos que de no comparecer incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas.

Y para que tal citación pueda tener efecto, expido la presente cédula en Valladolid á 8 de Mayo de 1903.—El Escribano, Licenciado Gregorio Núñez. J—2969

VÉLEZ MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Tomás Salmerón Padilla, natural y vecino de Brija, provincia de Almería, hijo de Tomás y Rosa, soltero, comisionista de comercio y de cuarenta y un años de edad, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado á oír la notificación y emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, procedan á su busca y captura, y habido lo consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 27 de Abril de 1903.—José López Cardona.—El Escribano, Federico Fossati. J—2873

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Clemente, en nombre de D. José Gómez Maicas, contra la Sociedad mercantil titulada La Industrial Aragonesa, sobre paga de cierta suma é intereses procedentes de préstamo hipotecario, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 30 de Abril de 1903:

Visto por el Sr. D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. José Gómez Maicas, mayor de edad, soltero, cesante, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pascual Clemente, bajo la dirección del Letrado D. José María Caballero, designados ambos por aquél, contra la Sociedad mercantil titulada La Industrial Aragonesa, la cual tuvo su domicilio primeramente en Huesca, después en esta ciudad, y actualmente es desconocida, sobre pago de pesetas.

Fallo que declarando como declaro que la Sociedad de crédito titulada La Industrial Aragonesa, comanditaria por acciones, seguida bajo la razón social Ordas y Compañía, domiciliada en Huesca primeramente y después en Zaragoza y cuyo domicilio actual se desconoce, viene obligada á entregar á D. José Gómez Maicas la cantidad de 45.000 pesetas de capital, por el préstamo que la hizo con anterioridad al 5 de Abril de 1879, mas los intereses pactados de aquella suma desde dicha fecha á razón de un uno por ciento mensual, con excepción de 5.160 pesetas que el demandante tiene por tal concepto percibidas, debo condenar y condeno á la expresada Sociedad á satisfacer en el término de diez días al referido demandante D. José Gómez Maicas, la cantidad total de 166.840 pesetas que por ambos conceptos le reclama, con las costas; todo ello sin perjuicio del derecho que pudiere asistir á la Sociedad de referencia, con arreglo al tít. 4.º, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, si lo ejercitare en tiempo y forma.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada les será notificada personalmente, si así lo solicitare el actor, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gervasio Cruces.

Y habiéndose solicitado por el actor que por la rebeldía de la parte demandada se notifique la sentencia de que se hace mérito en los *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y Zaragoza y *GACETA DE MADRID*, por ser desconocido su actual domicilio, á fin de que sirva de notificación á la Sociedad demandada La Industrial Aragonesa, expido y firmo el presente en Zaragoza á 5 de Mayo de 1903.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares. 197—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balance en 31 Diciembre 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.008.000
Caja y Bancos.....	105.155'41
Almacenes.....	217.444'90
Servicio combinado.....	21.810'37
Cuentas deudoras.....	6.804'67
Acciones en depósito.....	250.000
	<b>6.601.215'35</b>

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Impuestos.....	72'34
Banco Hispano Colonial.....	60.087'43
Cuentas acreedoras.....	75.855'57
Consejeros, s/c de garantías.....	250.000
Ganancias y pérdidas.....	215.200'01
	<b>6.601.215'35</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1902. = F. C. de Alcantarilla á Lorca: El Administrador, Joaquín Molina y Angoloti. X—1129

Sociedad anónima Ingenio San José, calle de Colón (Granada).

Conforme á los artículos 17 y 18 y modificaciones introducidas en los estatutos sociales por acuerdo de la Junta general de 7 de Febrero de 1901, el Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar por la presente á junta general extraordinaria á los señores accionistas de la misma para el día 19 de Junio próximo, en las oficinas de la Compañía, sitas en la calle de Colón, sin número, y hora de las doce, al efecto de acordar la venta ó aportación de los muebles é inmuebles que le pertenecen á la próxima á constituirse Sociedad general Azucarera de España, y por consecuencia para acordar la disolución y liquidación de esta Compañía.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta, depositarán sus acciones en las expresadas oficinas hasta

el día anterior al señalado para la junta, contra resguardo que se les facilitará de su entrega.

Granada 14 de Mayo de 1903.—El Consejero Secretario, José Martos de la Fuente. X—1121

La Estrella.

Sociedad anónima.

La junta general ordinaria de accionistas tendrá lugar el 30 de Mayo, en Granada, calle de San Matías, 31, á las dos de la tarde.

Los títulos deberán ser depositados con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas. Granada 8 de Mayo de 1903.—El Presidente, Lisardo González. X—1130

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	9'68
Cartera.....	665.600
Establecimiento Puerto de Aguilas.....	2.000.000
Expropiaciones.....	127.685'25
Muelle del Hornillo.....	210.000
Obras ejecutadas.....	3.895.294'24
Material de la Compañía.....	87.012'64
Tráfico.....	6.046'31
Conservación.....	9.425'71
	<b>7.001.073'83</b>

PASIVO

<b>Capital.</b>	
Acciones.....	4.000.000
Obligaciones primera hipoteca.....	2.000.000
Idem segunda id.....	120.000
Acreedores. Pagará en circulación.....	100.000
Recaudación del Puerto.....	781.073'83
	<b>7.001.073'83</b>

Aprobado en junta general de 30 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Eduardo Argenti. X—1132

Lloyd Andaluz.

COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

(MADRID)

Balance al 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	1.000.000
Valores en Inglaterra.....	858.634'97
Caja.....	16.361'88
Deudores varios.....	34.983'71
Depósitos.....	42.620'41
Gastos de instalación.....	11.409'25
Resultas de 1901.....	82.989'37
	<b>2.047.049'59</b>

PASIVO

Capital.....	2.000.000
Varios acreedores.....	354'70
Impuestos.....	237'48
Comisión de la Gerencia.....	10.213'28
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	36.244'13
	<b>2.047.049'59</b>

El Director Gerente, Enrique Mac-Pherson. X—1133

Sociedad anónima del contador de energía eléctrica «Vatímetro B y B».

Estado de la situación en 31 de Marzo de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y «Crédit Lyonnais»: nuestra cuenta corriente.....	14.802'06
Mobiliario.....	5.282'30
Gastos generales.....	5.219'44
Varios deudores.....	65.189'58
Efectos á cobrar.....	161.000
Efectos á negociar.....	1.733'15
Maquinaria.....	135.811'78
Almacenes generales.....	93.559'53
«Crédit Lyonnais»: nuestra cuenta de valores.....	200.000
Propaganda.....	2.489'85
Talleres electromecánicos: nuestra cuenta de depósito en garantía.....	37.500
	<b>722.587'69</b>

PASIVO

Varios acreedores.....	7.577'56
Capital.....	500.000
Dividendos.....	3.221'46
Fondo de reserva.....	18.415'78
Caja de socorros.....	232'20
Efectos á pagar.....	3.436'57
Ganancias y pérdidas.....	86.447'51
Comisionistas.....	239'80
Explotación.....	15.516'81
Depósitos en garantía.....	87.500
	<b>722.587'69</b>

El Secretario Contador, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Director, J. Bueno. X—1126





Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.81	14.0	9.4	6.5	54	NE.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	703.27	11.2	8.7	7.1	72	NNE.....	Brisa ligera	Celajes.
9 de la mañana.....	703.44	18.2	12.4	7.8	50	SE.....	Calma.....	Muy nuboso.
12 del día.....	702.89	22.6	13.3	6.7	32	SO.....	Brisa fuerte	Nuboso.
3 de la tarde.....	701.85	20.9	13.9	8.2	45	SO.....	Viento fte..	Cubierto.
6 de la tarde.....	702.12	17.6	13.3	9.1	61	SO.....	Brisa fuerte	Muy nuboso.
9 de la noche.....	703.18	14.6	12.6	9.8	80	OSO.....	Idem.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	433
Idem mínima.....	7.6	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.0
Diferencia.....	18.2	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	3.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	29.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) Inapreciable	
Idem Id. dentro de una esfera de cristal.....	61.3	Sol completamente despejado.....	0 0
Diferencia.....	32.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	8 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	36.5	Total de insolación durante el día.....	8 10
Idem mínima Id.....	5.0		
Diferencia.....	31.5		

Datos meteorológicos del día 19 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	764.6	- 0.2	SSE.....	Brisa...	Despejado...	9.1	6.1	+ 0.1	16.5	5.1			
Clermont.....	763.4	- 2.2	NNE.....	Idem....	Idem.....	8.4	6.2	- 0.3	16.4	0.8			
Valencia.....	757.4	- 7.4	SE.....	Viento..	Cubierto....	10.6	8.3	+ 2.3	14.4	8.3			Agitada
Cris-Nez.....	763.0	- 0.5	SSE.....	Brisa....	Idem.....	9.2	8.0	+ 1.6	12.0	7.0			Tranquila.
Saint Mathieu.....	761.0	- 4.4	ESE.....	Idem....	Nuboso.....	10.0	9.2	+ 0.2	16.0	8.0			Idem.
Isla d'Aix.....	761.3	- 3.7	E.....	Id. fte..	Idem.....	10.0	9.0	- 0.4	21.0	8.0			Idem.
Biarritz.....	758.3	- 6.4	E.....	Brisa....	Casi desp...	11.9	11.9	- 0.5	16.0	10.0			Idem.
San Sebastián.....	761.8	- 4.9	NO.....	Id. lig..	Nuboso.....	16.5	13.0	+ 3.5	14.0	9.0			Idem.
Bilbao.....	758.3	- 2.8	E.....	Idem....	Casi desp...	19.0	14.6	+ 5.0	19.0	8.0			
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	761.4	- 2.4	ONO....	Id. fte..	Cubierto....	16.4	15.2	+ 0.7	21.0	15.0	2		
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....	761.8	- 2.8	NO.....	Id. lig..	Nuboso.....	16.5	13.0	- 1.7	16.5	9.0			Tranquila.
Lagos.....	762.8	+ 0.1	NO.....	Brisa....	Cubierto....	17.8	15.0	- 1.2	25.0	15.0			Idem.
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	759.4	- 0.1	O.....	Idem....	Nuboso.....	18.1	16.2	+ 1.5					
Huelva.....	761.2	- 0.6	NO.....	Idem....	Casi desp...	21.7	14.1	- 2.9	31.0	14.0			
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....	761.3		SE.....	Id. lig..	Idem.....	20.0	16.2		27.0	10.0			
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	758.9	- 2.9	SE.....	Calma..	Muy nuboso.	18.2	12.4	+ 1.5	24.8	7.6			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....	760.3	- 3.2	ESE....	Brisa lig	Despejado...	18.2	12.4	+ 1.6	19.0	10.0			Tranquila.
Mahón.....													
Palma.....	761.0	- 2.3	S.....	Calma..	Casi desp...	21.4	15.6	- 0.8	23.0	13.0			Tranquila.
Valencia.....													
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....	763.9	- 1.6	ONO....	Brisa lig	Despejado...	17.1	15.0	+ 0.5	19.0	14.0			Idem.
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Siaks.....													
Palermo.....	761.3	- 3.3	E.....	Idem....	Cubierto....	15.6	13.7	- 1.0					
Cagliari.....	760.6	- 3.4		Calma..	Idem.....	16.5	15.7	+ 3.0					
Roma.....	761.1	- 2.2	N.....	Brisa....	Idem.....	12.2	11.0	- 3.6					
Liona.....	761.7	- 0.2	E.....	Idem....	Lluvioso....	14.2	13.2	- 3.0			1		
Niza.....	759.7	+ 1.0	O.....	Id. lig..	Nuboso.....	13.7	12.7	- 1.9	19.0	11.0			Tranquila.
Sicie.....	759.2	- 2.6	O.....	Brisa....	Cubierto....	15.0	13.0	- 1.8	18.0	11.0			Idem.
Perpignan.....	761.5	- 2.9	E.....	Idem....	Nuboso.....	15.1	12.0	+ 1.7	18.9	11.5	1		

	Día 18.	Día 19.
En diferentes series.....	96'15	96'20-15-96 0/0 96'10
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'25	103'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'95	100'95-101 0/0
Acciones del Banco de España....	485'50	487 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		486'50-487 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.....		174 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano. números 1 á 200.000 nominativas	137'50	140 0/0-137'50
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	431 0/0	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		109 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.608.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	258.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	5.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	143.000
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	76.500
Idem del Banco Hispano Americano.....	195.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	3.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 86'20.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bernardino de Sena, Papa, y Santa Basillisa.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Estrella.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—La matadora.  
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El puñao de rosas.—El santo de la Isidra.—El húsar.—El terrib e Pérez.  
TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El solo de trompa.—El chico de la portera.—Los granujas.—El corneta de la partida.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	76'10	76'05
Idem E, de 25.000 id. id.....	76'10	76'05

	Día 18.	Día 19.
Idem D, de 12.500 id. id.....	76'10	76'05-10
Idem C, de 5.000 id. id.....	76'10	76'05-10
Idem B, de 2.500 id. id.....	76'10	76'05-10
Idem A, de 500 id. id.....	76'10	76'05-15-10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id...	76 0/0	76 0/0 76'05
En diferentes series.....	76'15	76'10-05-15
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'05	
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'10	96 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'10	96'05
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'15	96'10 05
Idem B, de 2.500 id. id.....	96'15	96'15
Idem A, de 500 id. id.....	96'15	96'20-15